# REGLAMENTO

# CONSEJO COMUNITARIO

# 2020

# PRESENTACION.

Este reglamento es la ley de la comunidad negra que va a orientar la forma como se va a manejar el territorio y el consejo comunitario, por ello, debemos trabajar para que todos los miembros de la comunidad lo conozcan y lo hagamos respetar ante las entidades.

Este reglamento resulta de recolectar todas las ideas que han dado las familias durante todo el proceso de discusión y conformación del consejo comunitario. Es muy importante porque además es la forma como vamos a desarrollar nuestro derecho propio, es decir las normas que como comunidad negra tenemos, de acuerdo a nuestras costumbres cultura e interés de defender el territorio tradicionalmente ocupado por nosotros.

Para poder comprenderlo mejor se ha organizado de la siguiente forma
La Asamblea General
La Junta del Consejo Comunitario
Representante Legal.

## 1.ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la máxima autoridad del Consejo Comunitario. Y está conformado por las personas, que pertenecen a la comunidad, y estén registradas en el censo interno.

### CONVOCATORIA:

La asamblea General, será convocada por la Junta Directiva, con 20 días de anticipaciòn y se les explicará el objeto de la reunión.

La Asamblea General también será convocada extraordinariamente por los miembros de la asamblea (mínimo una tercera parte).

### REUNIONES:

La Asamblea se reunirá ordinariamente cada 6 meses para la toma de decisiones, el seguimiento y evaluación de las labores de la Junta y tratar temas de interés general, y extraordinariamente, cuando vaya a solicitar titulación colectiva frente a terrenos baldíos que considere pertenezcan históricamente a la comunidad.

### TOMA DE DECISIONES:

La asistencia mínima para reunirse y tomar decisiones será de la mitad más uno de los inscritos en el censo que maneja el Consejo Comunitario.

En el caso de no haber mayoría en la fecha y hora convocada, se podrá fijar nueva hora para que se reúna la Asamblea.

La toma de decisiones, se hará preferiblemente por acuerdos, de no lograrse éstos, se procederá a decidir por la mitad más uno de los asistentes:

**FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

Nombrar a los miembros de la Junta del Consejo Comunitario y al representante legal.

Elaborar y aprobar el reglamento interno

Revocarles el mandato a los miembros de la junta.

Participar en la elaboración y aprobar el plan de desarrollo de la comunidad.

Aprobar la solicitud de titulación.

Aprobar la definición del territorio de la Comunidad y su delimitación general e interna.

Realizar actividades de Administración y defensa de los recursos.

Intervenir cuando haya conflictos entre las personas y familias de la comunidad por territorio y recursos naturales, que no puede resolver la Junta del Consejo Comunitario.

Definir el reglamento de uso, aprovechamiento y conservación individual, familiar y colectiva.

Velar por el buen manejo de los recursos naturales.

Las demás que establece la ley 70 de 1993 y el Decreto reglamentario 1745 de 1995.

## 2.JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO

Cada Consejo Comunitario tendrá una JUNTA DIRECTIVA, nombrada por la Asamblea General.

**CRITERIOS PARA ELECCION DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO**

Ser nativo de la región, pertenecer a la comunidad, no desempeñar cargos públicos, ser mayor de edad, tener voluntad y conocimiento de los procesos organizativos.

**CONFORMACION:**

La Junta del Consejo Comunitario estará conformada de 4 miembros principales y 4 suplentes para los cargos de: Presidente, vicepresidente, secretario, y tesorero.



## FUNCIONES DE LA JUNTA

Elaborar el informe para presentar la solicitud de titulación al INCORA.
Presentar a la Asamblea la propuesta de delimitación del territorio que se solicitará en adjudicación.

Diligenciar ante el INCORA la titulación de las tierras baldías que ocupa la comunidad, a través de su representante legal

Cuando la titulación sea en forma colectiva, delimitar y asignar en usufructo áreas de uso y aprovechamiento individual, familiar y comunitario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- -Respetar la ocupación de las áreas de las diferentes familias que han venido ocupando y las que tengan título de propiedad

- -La delimitación de las áreas de protección y la reglamentación de su uso y manejo.

- -Definir los linderos con otras familias y comunidades de una manera amigable, mediante la concertación con especial participación de los troncos familiares

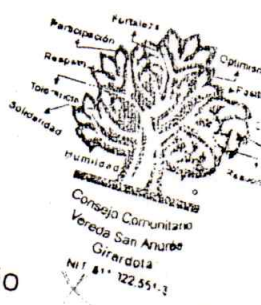
- -Asignar áreas en forma equitativa según los usos y costumbres, teniendo en cuenta no perjudicar a otros, se hará respetando límites tradicionales y con la participación de los colindantes.

- -Que la asignación sea aprobada por la asamblea general.

Buscar alternativas de solución para las personas de la comunidad que no poseen tierra.
Realizar acciones de defensa del territorio de las comunidades
Evaluar periódicamente su gestión.
Mantener actualizado el censo de la comunidad
Involucrar a los educadores en el proceso organizativo
Cumplir con las tareas Asignadas por la Asamblea General
Rendir informes a la Asamblea General
Elaborar proyectos productivos en coordinación con las entidades gubernamentales.
Crear y conservar el archivo, llevar libros de actas, cuentas y de registro de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se realicen.

## CAUSALES DE RETIRO:

- Violación del reglamento interno
Por llegar tarde a las reuniones o centros de trabajo sin ninguna justificación.
Mal manejo de los fondos
Por irrespeto o malos tratos a los compañeros.
Traición a los intereses de la comunidad -.
Hacer negociaciones ilegales con terceros de los recursos naturales y el territorio



Abandono temporal o definitivo sin justa causa de la comunidad.
Cuando utilice el nombre de la organización para beneficio propio

## 3. REPRESENTANTE LEGAL

Este será nombrado por la asamblea general

FUNCIONES:

- Representar legalmente al consejo Comunitario.
- Presentar ante el INCORA, previo aval de la Asamblea General y de la Junta del Consejo Comunitario, la solicitud de titulación cuando esta sea en forma colectiva, del territorio de la comunidad que representa.

- Presentar ante la autoridad ambiental competente y ante el ministerio de minas y energía, las solicitudes de aprovechamiento, exploración y explotación de recursos naturales en beneficio de la comunidad, previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, exceptuándose los usos por ministerio de la ley, respecto a los recursos naturales renovables.

- Las demás que le asigne la ley.

- Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenios o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos.



## ELABORACION Y APROVACION DE LA SOLICITUD DE TITULACION.

Hecho el informe descrito en el paso anterior, los miembros de la junta elaborarán y diligenciarán la solicitud de titulaciòn Colectiva del territorio que esté ocupando y lo someterán a la aprobación de la asamblea general del consejo Comunitario, de lo cual dejarán constancia por escrito en un acta que se levantará de la misma.

En esta misma acta se dejará constancia de la autorización que la asamblea debe dar al representante legal elegido para que presente la solicitud de titulaciòn ante el INCORA.

Es necesario recordar que para solicitar la titulaciòn colectiva se necesitan los siguientes documentos.

1. Memorial dirigido al gerente regional del INCORA del departamento donde esté ubicado el consejo comunitario, donde se solicita la titulaciòn del territorio baldío ocupado, en calidad de tierras de las comunidades negras. ( se recomienda diligenciar el formato de solicitud de titulaciòn colectiva elaborado y distribuido por el INCORA).

2. Copia del Acta de constitución de consejo comunitario, elección de la junta y representante legal del mismo, con la constancia de la inscripción en la alcaldía municipal.

3. Copia del acta donde la Asamblea General autoriza al representante legal para presentar la solicitud.

4. Informe de la junta del consejo comunitario sobre la delimitaciòn y descripciòn del territorio solicitado en titulaciòn colectiva.

5.Croquis, mapas o planos del territorio que se va a solicitar en titulaciòn, elaborados a mano alzada con sus linderos naturales según los puntos cardinales.

INFORME DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO QUE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD DE TITULACIÓN

Este informe debe contener:

1. DESCRIPCION FICICA DEL TERRITORIO QUE SE SOLICITA EN TITULACION.

1.1. Ubicaciòn y vias de acceso

1.2 Manifestaciòn de que el territorio es un baldio ocupado colectivamente por la comunidad negra solicitante.

1.3 linderos generales del territorio

1.4 planos o croquis a mano alzada del territorio solicitado en adjudicación.

1.5 Area o extensión aproximada

1.6 Composición física y accidentes geográficos del territorio.

2. ANTECEDENTES ETNOHISTORICOS

3. ORGANIZACION SOCIAL

4. CENSO DE LA COMUNIDAD NEGRA SOLICITANTE

5. TENENCIA DE LA TIERRA

6. SITUACIONES DE CONFLICTO

7.PRACTICAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÒN.



# FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO COMUNITARIO

1° Nombrar a los miembros de la junta y al representante legal del
consejo comunitario.

2° Aprobar la solicitud de titulaciòn que se presentarà al INCORA y dar el visto bueno a la delimitaciòn del territorio que se solicitarà en titulaciòn.

3° Aprobar la distribuciòn y asignaciòn interna de los territorios entre las familias de acuerdo con la desiciòn de la Junta del Consejo Comunitario.

4° Aprobar los planes de desarrollo econòmico, social y cultural que formule la Junta del Consejo Comunitario.

5° Intervenir en la soluciòn de los conflictos que se presenten con otras comunidades, por delimitaciòn de territorios o aprovechamiento de recursos naturales.

6° Velar por la conservaciòn de los recursos naturales del territorio.

7° Aprobar el reglamento interno del Consejo Comunitario.

# FUNCIONES DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO

1° Velar por la conservaciòn y protecciòn de los derechos de la propiedad colectiva.

2° Presentar a la asamblea la propuesta de delimitaciòn del territorio que serà solicitado en titulaciòn colectiva para su aprobaciòn.

3° Ejercer el gobierno de las tierras de la comunidades negras.

4° Delimitar y asignar àreas de uso y aprovechamiento individual,familiar y comunitario en el territorio titulado colectivamente, reconociendo las que se han venido ocupando tradicionalmente y con base en el reglamento que expida la asamblea.

5° Crear y conservar el archivo de la comunidad, llevar libros de actas, cuentas y el registro de las areas asignadas y de los cambios que se realicen,hacer entrega de esta informaciòn a la siguiente junta al finalizar su perìodo.

6° Hacer de amigables componedores en los conflictos internos.

7° Procurar relaciones de entendimiento intercultural.

8° Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la asamblea.

9° Presentar,concertar ,ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades publicas y privadas para el desarrolo econòmico,social y cultural de la comunidad previa aprovaciòn de la asamblea.